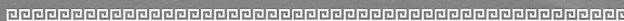


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 13 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO:

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la estructura orgánica de la municipalidad, así como el cuadro de asignación de personal, donde precisa el cargo de confianza y responsabilidad en el cargo de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y la necesidad de servicios profesionales para la gestión municipal, visto el curriculum vitae del **Mgtr. Abog. JULIO CESAR ALZAMORA CAPRISTANO**, quien reúne el perfil necesario en su calidad de profesional con amplia experiencia en gestión pública y administrativa municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 y en aplicación del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones el de designar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme a lo previsto en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza, a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);”

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, por decisión propia sin necesidad de argumentar motivación alguna al respecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

